CONTRATO - PRESTACION DE SERVICIOS
CO19000123-GAC

CONTRATISTA: LUZ MERY ORTIZ OSPINA

C.C. o NIT No: 65.746.811

DIRECCIÓN: CALLE 81 No. 114 - 25

TELÉFONO: 2275900 - 3204967922

Entre la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, Establecimiento público del orden nacional, con número de Nit. 899999073-7, representada legalmente por el señor Brigadier General (ra) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **19.320.333**, en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 2293 de 2012 y Acta de Posesión No.0602-12 del 14 de noviembre de 2012, en ejercicio de las facultades conferidas por los decretos 2343 de 1971, 2003 de 1984, 2293 de 2012 y el acuerdo 08 de 2001 quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte, y por la otra el (la) señor(a) **LUZ MERY ORTIZ OSPINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 65.746.811, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

Que la Caja tiene disponibilidad presupuestal según CDP No. 8219 del 01-02-2019 para la contratación del servicio objeto del presente contrato por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA CORRIENTE.

1. Que el estudio de conveniencia y oportunidad soporte de la presente contratación describe la necesidad de la persona requerida para adelantar el objeto del contrato, toda vez que en la actualidad la Entidad no dispone con personal suficiente para el apoyo en trámites relacionados con el área.
2. Que en cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y los resultados del procedimiento de selección de personal aplicado al contratista, surtido por el Grupo de Talento Humano, el suscrito ordenador del gasto de LA CAJA deja constancia escrita que el CONTRATISTA es la persona idónea para prestar el servicio y que en la actualidad la entidad no cuenta con personal suficiente en planta para atender los requerimientos solicitados en el estudio de conveniencia y oportunidad.
3. Que en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, LA CAJA se encuentra en la facultad de contratar directamente con el CONTRATISTA.
4. Que la Caja adelantó el proceso de contratación con invitación para contratación directa CDR-149 a través de la plataforma SECOP II.
5. Que el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS CONTABLES EN EL GRUPO DE CONTABILIDAD.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO Brindar asesoría profesional, en el avance de las actividades propias de dicho grupo que se encuentran directamente relacionadas con

todas aquellas acciones pertinentes a efectos de depurar, liquidar, analizar la información, las cifras y demás datos contenidos en las cuentas de acreedores, cuya finalidad es la de actualizar y mejorar la calidad de la información contable y financiera de la entidad que facilite la toma de decisiones.

CLÁUSULA 3. PLAZO EJECUCIÓN: Será de 8 meses contados a partir de la suscripción del acta inicio, la cual tendrá como fecha la misma de la aprobación de la garantía Única, hasta el 4 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO: El inicio del presente contrato está sometido a la fecha de aprobación de la póliza de cumplimiento exigida, entendiéndose que no podrá darse inicio al contrato sin el cumplimiento previo de este requisito.

PARAGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN El objeto del contrato será ejecutado en las instalaciones de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 7ª. No. 12 B - 58, de la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA 4. DURACIÓN: Será el mismo plazo de ejecución hasta la fecha de liquidación del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR: El valor que la Caja pagará será hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de manera mensual, previa presentación de los soportes requeridos los cuales deberán ser entregados en el grupo de Adquisiciones y Contratos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, conforme la siguiente programación:

MES DE PAGO	VALOR CADA PAGO
FEBRERO	2.166.667
MARZO	2.500.000
ABRIL	2.500.000
MAYO	2.500.000
JUNIO	2.500.000
JULIO	2.500.000
AGOSTO	2.500.000
SEPTIEMBRE	2.500.000
OCTUBRE	333.333

NOTA 1. Los pagos serán realizados previa certificación escrita del servicio recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplimiento de lo solicitado en la cláusula SEGURIDAD SOCIAL. El valor del pago se consignará en la cuenta Ahorros AH **210080002694** del **BANCO POPULAR S. A.** según certificación bancaria aportada por el Contratista

Además de los documentos relacionados anteriormente, para efectuar el pago del servicio, deben ser anexados los siguientes documentos:

- Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato

- Informe de actividades suscrito por el contratista
- Pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL).
- Documento equivalente
- Evaluación de proveedor

NOTA 2: El contratante dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3.2.7.2 Retención de aportes del Decreto 1273 del año 2018.

CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA CAJA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista reconoce que deberá de manera directa ejecutar el objeto del contrato, es decir no lo podrá realizar por intermedio de un tercero. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contratado el Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por LA CAJA, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
2. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
3. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a LA CAJA para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

4. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al SUPERVISOR del contrato, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, lo cual se podrá anexar al acta de liquidación correspondiente y entregar inventariadas al SUPERVISOR, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
5. Observar el reglamento interno, las normas relacionadas con salud y seguridad en el trabajo y aquellas previstas sobre imagen corporativa de la entidad.
6. Es responsabilidad del contratista la seguridad de la información a su cargo y en ejercicio de esta deberá efectuar las copias de respaldo correspondientes, incluyendo información de los correos institucionales.
7. El contratista deberá cumplir con los sistemas de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST) conforme la normatividad vigente en la materia.
8. El contratista deberá efectuar el registro de la información correspondiente en los sistemas de información del estado como son SIGEP y SECOP II.
9. El contratista dará aprobación para el cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 1273 del 2018.
10. El contratista no deberá estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana.
11. Es obligación general del contratista bajo la presunción de la buena fe garantizar que todos los soportes que presente para corroborar el cumplir de sus obligaciones y los pagos parafiscales y seguridad social son verídicos y emitidos por los competentes para los mismos.
12. Cumplir con las medidas de seguridad para el ingreso a las instalaciones de Casur, para lo cual el contratista deberá realizar las gestiones necesarias a través del supervisor del contrato para la configuración del biométrico, gestionar los trámites para habilitar acceso a los sistemas de información, ingreso y demás que la entidad tenga establecido.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contratado el Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades, conforme a su formación académica, experiencia y área de desempeño:

1. Analizar, preparar y elaborar los informes requeridos por la DIAN de medios exógenos nacionales y las secretarias distritales y municipales, de acuerdo la normatividad legal vigente, y cumplir de acuerdo al cronograma del objetivo programado por el supervisor del contrato.
2. Gestionar y coordinar con las dependencias comprometidas para la generación de los informes a la DIAN de medios exógenos nacionales y las secretarias distritales y municipales, propendiendo por el cumplimiento del cronograma establecido.
3. Analizar, preparar y realizar los comprobantes automáticos y manuales en SIIF.
4. Realizar depuración y conciliación de las cuentas del balance de la Entidad en el aplicativo SIIF Nación y sistemas de información de apoyo de la Entidad.
5. Analizar, depurar y conciliar los terceros programados mensualmente de la cuenta de Acreedores.
6. Verificar y analizar los soportes contables y su afectación en los estados financieros.

7. Efectuar antes del cierre mensual conciliaciones entre dependencias en el sistema de apoyo y sistema SIIF Nación con el fin de depurar la información contable.
8. Coadyuvar en lo propuesto a las mejoras en el proceso de gestión contable a través de las herramientas establecidas por la Entidad, remitiendo un informe trimestral de las mejoras a realizar e implementar.
9. Cumplir con los requerimientos, entes externos y de la entidad de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Coordinar y verificar que se mantenga la documentación generada por la dependencia según lo establecido en la tabla de retención documental. Como allegar todos y cada uno de los documentos que se generen en el desarrollo de cada depuración y conciliación para que obren en las carpetas respectivas.
11. Presentar los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas de gestión y seguimiento de las cuentas contables asignadas con la oportunidad y periodicidad requerida, por el supervisor del contrato.
12. Informar al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La Caja se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Designar un supervisor para la verificación y perfecta ejecución del contrato.
2. Pagar al Contratista el servicio prestado según lo dispone la Cláusula forma de pago.
3. Prestar toda la información y coordinaciones requeridas por el Contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Controlar y realizar el seguimiento respectivo a la ejecución del presente contrato por medio del Supervisor designado.
5. El contratante dará cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1273 del 2018.
6. Suministrar los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas

CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. De otra parte EL CONTRATISTA será responsable por los daños que el mismo ocasione o que sean ocasionados por sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a LA CAJA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la CAJA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA CAJA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 13. INFORMES: El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos correspondientes a cada fase del proyecto que considere la Entidad, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. PÓLIZAS: El CONTRATISTA deberá establecer Garantía única a favor de La Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional, en una compañía de seguros debidamente acreditada en Colombia con los siguientes amparos:

GARANTIA DE:	AMPARO
CUMPLIMIENTO	Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, su valor no será inferior al 10% del valor total del contrato y su duración será la misma del contrato y 4 meses más.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

CLÁUSULA 16. SEGURIDAD SOCIAL: El Contratista deberá suministrar los documentos pertinentes que certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y SENA), cuando a ello haya lugar. Si el Contratista es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista o por el representante legal. Lo anterior en cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2002 y el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018.

CLÁUSULA 17. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.- Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre La Caja y el Contratista o sus empleados.

CLÁUSULA 18. SUPERVISOR: Las actividades de supervisión del Contrato, estarán a cargo de la Coordinadora del Grupo Contabilidad o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la normatividad interna de la Entidad, demás Leyes y Normas que regulen la materia.

CLÁUSULA 19. IMPUESTOS: EL Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con
la ley colombiana.

CLÁUSULA 20. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el Contratista, se podrán imponer multas sucesivas del 5% del valor del contrato por cada evento sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo, previo cumplimiento del debido proceso contemplado por la Ley.

CLÁUSULA 21. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará a La Caja, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al

10% del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la tesorería de LA CAJA, y podrán ser tomadas del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, La Caja por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Caja, hará efectiva la garantía pactada en el mismo caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación.

CLÁUSULA 23. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL. Será aplicable cuando existan discrepancias en las disposiciones del contrato, o sea necesario hacer variaciones al mismo y no se haya llegado a un acuerdo con el Contratista.

CLÁUSULA 24. TERMINACIÓN UNILATERAL. La Caja podrá finalizar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

1. Por exigencia del servicio público, por alteración del orden público,
2. Por muerte o incapacidad permanente del Contratista, por disolución de la firma Contratista, por interdicción judicial o
3. Por declaración de quiebra del Contratista, por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales que afecten gravemente el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución del mismo, esta obligación deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato suscrito con **la CAJA** cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia la información confidencial no podrá ser divulgada por el Contratista, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero.

CLÁUSULA 26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 27. CESIÓN DEL CONTRATO.- El Contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, salvo que haya obtenido autorización previa y escrita de **LA CAJA.**

CLÁUSULA 28. COMPROMISORIA. Cualquier controversia surgida con ocasión de este contrato, se podrá someter a los mecanismos de solución contemplados en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA 29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En consideración a la modalidad y clase del contrato estos no requieren de liquidación.

Bogotá D.C, 04 FEB 2019

Brigadier General (RA) **JORGE ALIRÍO BARÓN LEGUIZAMÓN**
Director General

LUZ MERY ORTIZ OSPINA
Contratista

Elaboró. GAC	Alejandrina Chacón Zamora Luz Elizabeth Calderón Paternina – GAC (e)	**Revisó.** Dep. Solicitante o Supervisor del Contrato:	
Revisó. OFJUR	Dra. Claudia chauta Rodríguez	**Aprobó.** Subdirección Administrativa	María Yaneth Yanine Suarez

REGISTRO PRESUPUESTAL – CONTRATO CO19000123-GAC

SIIF II							
RUBRO	REC	SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO
A-02-02-02-008	20	9319	No. 8219 Fecha. 2019-02-01 Valor $ 60.000.000	17219 2019-02-04 $ 20.000.000			

SIIF II- FIRMAS RESPONSABLES					
SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO